

Municipio  
**SABANALARGA**  
NIT. 890.983.736-9

**CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 006**  
**(31 DE MAYO DE 2015)**

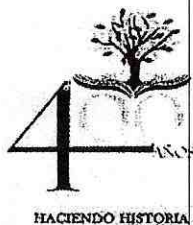
**“POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANALARGA ANTIOQUIA,** En uso de sus facultades establecidas en el artículo 313 de la constitución política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

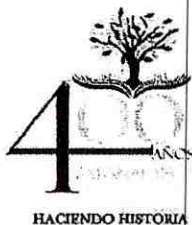
1. Que por sus condiciones topográficas, climáticas y geológicas, nuestro territorio es un espacio para la ocurrencia de diferentes fenómenos físicos que sumados a las condiciones de vulnerabilidad de la población y sus medios de vida y a presiones dinámicas como la degradación ambiental, la rápida urbanización y el cambio climático, resultan en la configuración de complejos escenarios de riesgos de desastres.
2. Que los desastres pueden llegar a poner en peligro la población y sus medios de vida, comprometiendo, según su intensidad, la estabilidad social y económica del país.
3. Que de acuerdo con lo anterior, eventos de gran impacto podrían llegar a comprometer a la estabilidad financiera del país, debido a las altas pérdidas en cortos periodos, en tanto que los desastres cotidianos contribuyen, principalmente, a reducir la capacidad de resiliencia de la población y tienden a perpetuar la condición de pobreza.
4. Que según la constitución nacional, en su artículo 2° se debe facilitar la participación de todos en la decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultura de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.





5. Que en su artículo 90, el estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que les sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.
6. Que en su artículo 311, al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local.
7. Que en su artículo 313, reza que le corresponde entre otras funciones al concejo municipal adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
8. Que en su artículo 43, reza que la ejecución de planes de desarrollo urbano y la constitución de reservas para futuras extensiones de las ciudades, o para la protección del sistema ecológico, son motivos de utilidad pública o interés social.
9. Que la Ley 1523 de 2012 en su art. 1, reza que la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes.
10. Para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
11. Que la gestión del riesgo es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada a la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
12. Que según el artículo 40, los municipios en un plazo no mayor a un (1) año sancionada la Ley, deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo.





10. Que según el artículo 53, las entidades del orden municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del presente presupuesto anual en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.
14. Que según al artículo 54, la administración municipal, en un plazo no mayor a noventa (90) días, sancionada la Ley, deberá constituir su propio fondo de gestión del riesgo bajo el esquema del fondo nacional, como cuenta especial con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El fondo deberá contener subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.
15. Que los recursos destinados al fondo, será de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el municipio.
16. Que el municipio de Sabanalarga en decreto N° 076 de 05 de septiembre de 2012, por medio del cual se conforma y organiza el consejo municipal de gestión del riesgo del municipio de Sabanalarga Antioquia, conforman los comités municipales de gestión del riesgo en el municipio de adecuarse a los lineamientos de orden nacional establecidos por la Ley 1523 de 2012.
17. En virtud de lo anterior.

**ACUERDA**

**CAPITULO I**

**DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO**





**ARTÍCULO PRIMERO: Del fondo de gestión del riesgo de Sabanalarga FGRS.** Crease el fondo de gestión del riesgo de Sabanalarga, como una cuenta especial del municipio, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, como mecanismo de financiación con fines de interés público, asistencia social y principalmente para fortalecer la gestión del riesgo de desastres local.

**CAPITULO II**

**OBJETIVOS, PATRIMONIO, RECURSOS Y SUBCUENTA DEL FONDO**

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL.-** Son objetivos del Fondo los siguientes:

**1.- OBJETIVO GENERAL.**

1.1.- Establecer mecanismos de financiación dirigidos la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

**2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

2.1. Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.

2.2. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

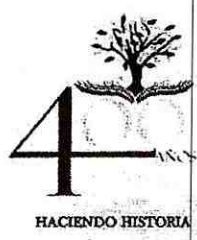
2.3. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias.

2.4. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.

2.5. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia.

2.6. Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencias o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de





...mismos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

**Parágrafo 1º.** El fondo de gestión del riesgo del municipio de Sabanalarga podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

**Parágrafo 2º.** El fondo de gestión del riesgo del municipio de Sabanalarga desarrollara sus funciones y operaciones de manera directas subsidiarias o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

**Parágrafo 3º.-** El Municipio, sus secretarías, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir los recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

**Parágrafo 4º.** Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

**Parágrafo 5º.** El monto de los recursos guardará coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio, para lo cual se tomarán las provisiones necesarias cada vez que se proyecte el presupuesto del Municipio.

**Parágrafo 6º.** Los aportes presupuestales y las donaciones que reciba el Fondo, se mantendrán en dicha cuenta como una reserva especial hasta tanto cumplan los fines establecidos por la ley

**Parágrafo 7º.** Los bienes y derechos del Municipio que hagan parte del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabanalarga, constituyen un patrimonio autónomo con destinación específica al cumplimiento de los objetivos





Municipio  
**SABANALARGA**  
NIT. 890.983.736-9

**CONCEJO MUNICIPAL**

generales señalados en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, y de los objetivos del presente acuerdo.

**Parágrafo 8°.** El Municipio tendrá una cuenta separada para el manejo de los recursos del Fondo.

**ARTÍCULO TERCERO: Del patrimonio autónomo.** Los bienes y derechos del municipio que hacen parte del fondo de gestión del riesgo del municipio de Sabanalarga constituyen un patrimonio autónomo con destinación específica al cumplimiento de los objetivos generales señalados en el artículo tercero. La dependencia de gestión del riesgo de desastres del municipio de Sabanalarga, administrará los bienes y derechos del fondo.

**ARTÍCULO CUARTO: De los recursos.** Los recursos del fondo de gestión del riesgo de Sabanalarga, estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el presupuesto general del municipio, de los ingresos corrientes tributarios de la administración municipal. La junta directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de gestión del riesgo.

Serán recursos de Fondo:

- 1.- Los recursos que le transfiera la nación, el Fondo Nacional, los Fondos Departamentales, Distritales o Municipales para la gestión del riesgo de desastres, las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal a cualquier título.
- 2.- Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
- 3.- Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
- 4.- Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 5.- Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
- 6.- Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal.
- 7.- Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
- 8.- Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
- 9.- Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

**Parágrafo 1°.** El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención,

Calle 20 N° 19 – 30, Tercer Piso, Sabanalarga - Antioquia, Colombia.  
Tel: (57-4) 8554317 / Fax: (57-4) 8554317 Código Postal: 057020  
[concejo@sabanalarga-antioquia.gov.co](mailto:concejo@sabanalarga-antioquia.gov.co)  
[www.sabanalarga-antioquia.gov.co](http://www.sabanalarga-antioquia.gov.co)





Municipio  
**SABANALARGA**  
NIT. 890.883.736-9

**CONCEJO MUNICIPAL**

mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

En caso de ser necesario, el Concejo Municipal, establecerá estampillas, tasas o sobretasas y contribuciones a contratos o implementar erogaciones tributarias que sean competencia del orden Municipal, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley 1523 de 2012.

**Parágrafo 2°.** Los recursos del Fondo se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

**Parágrafo 3°.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 1523 de 2012, la Administración Municipal, incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

**ARTÍCULO QUINTO. De las subcuentas.** Créanse las siguientes subcuentas del fondo de gestión del riesgo del municipio de Sabanalarga, para apoyar el financiamiento de los objetivos:

1. **Subcuenta de conocimiento del riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento de proyectos de conocimientos del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el municipio.

1. **Subcuenta de reducción del riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo local, prioritarios para el municipio.

2. **Subcuenta de manejo de Desastres.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) el periodo de inminencia de desastre y b) y el





período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

- 3. **Subcuenta de Recuperación.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
- 4. **Subcuenta para la protección financiera.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la dependencia de la gestión del riesgo de desastre del municipio de Sabanalarga, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.

**Parágrafo.** La junta directiva del fondo de gestión del riesgo de Sabanalarga, podrá realizar los traslados de recursos entre subcuentas, con excepción de la subcuenta para la protección financiera. Para los efectos de recursos procedentes de otro orden, previamente se deberá solicitar el concepto al ente pertinente.

**CAPITULO III**

**DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO**

**ARTÍCULO SEXTO: De la dirección del fondo de gestión del riesgo de Sabanalarga.** La dirección del presente fondo estará a cargo de la junta directiva del fondo de gestión del riesgo de Sabanalarga, en adelante junta directiva, y estará integrada por:

- 1. El alcalde del Municipio o su delegado,
- 2. Secretario General y de Gobierno municipal,
- 3. Secretario de planeación municipal,
- 4. Secretario de hacienda municipal,
- 5. El Director o jefe de la oficina asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.







- El personero o personera Municipal
7. Un Concejal Activo.
  8. Un representante del Cuerpo de Bomberos.
  9. Un representante de la veeduría ciudadana
  10. Un representante del sector Comercial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones de la Junta Directiva:** serán funciones de la junta directiva del fondo de gestión del riesgo de Sabanalarga las siguientes:

1. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del fondo
3. Indicar la destinación de los recursos de acuerdo al orden de prioridades establecido en el plan municipal de gestión del riesgo, y los objetivos del fondo frente a las disponibilidades presupuestales del mismo, existentes en cada caso.
4. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificados por la propia junta.
5. Absolver las consultas sobre los materiales relacionados con el objeto y objetivos del fondo que le formule el gobierno municipal.
6. Determinar, cuando las circunstancias lo requieren y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.
7. Aprobar el Presupuesto del Fondo.
- 8.- Expedir su propio reglamento.

**ARTÍCULO OCTAVO: Cargos de la Junta Directiva.** El alcalde ejercerá la presidencia de la junta directiva del fondo de gestión del riesgo de Sabanalarga y la secretaria de este organismo estará a cargo del Secretario de Hacienda.

**ARTÍCULO NOVENO: Reuniones de la Junta Directiva del Fondo.** La junta directiva se reunirá ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando las





...circunstancias lo ameriten o cuando el presidente convoquen, y se realizarán en la sala de juntas del despacho del alcalde.

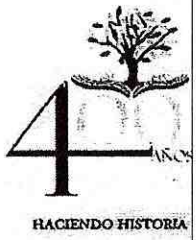
**Parágrafo.** La asistencia de la mitad más uno de los miembros de la junta directiva, dará quórum para deliberar y las decisiones se adoptaran por la mayoría de los votos de los miembros presentes. Cada sesión de la junta Directiva se levantará un acta que deberá ser refrendada por el presidente y el secretario.

**ARTÍCULO DÉCIMO: De la Administración y Representación del Fondo.** La administración de los bienes y derechos del fondo, y la representación la realizará el director de gestión del riesgo de desastres de Sabanalarga.

Las Funciones del representante del fondo son las siguientes:

- 1) Responsable del funcionamiento del fondo
- 2) Autorizar los presupuestos previamente aprobados en cumplimiento con los objetivos del fondo, de conformidad a lo dispuesto por las normas, sobre contratación administrativa y en especial las consagradas en el presente acuerdo.
- 3) Organiza las actividades administrativas y financieras del fondo, en cumplimiento a la gestión del Riesgo.
- 4) Presentar a consideración de la junta Directiva el proyecto de presupuesto, planes y programas que considere convenientes
- 5) Presentar a consideración de la junta directiva, para que se le otorgue factibilidad económica a los proyectos viabilizados en cada comité (Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastre) del Consejo de Gestión del Riesgo.
- 6) Presentar a la junta directiva el informe trimestral, y los demás que le soliciten.
- 7) Responder por los inventarios de los bienes del Fondo
- 8) Autenticar las Actas Resoluciones y demás.
- 9) Las demás funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva.





**CAPITULO IV**

**CONTRATACIÓN, RÉGIMEN ESPECIAL DEL FONDO Y DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Régimen de Contratación:** Los contratos que se celebre el Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para la ejecución de los recursos en situaciones de desastre, calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos, en los términos establecidos en Capítulos VI y VII de la ley 1523 de 2012.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De las medidas especiales de contratación.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que celebre el Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Contratación de empréstitos.** Los contratos de empréstito externo o interno que requiera celebrar el municipio, con el fin de atender situaciones de desastre o calamidad pública declaradas, solo necesitaran para su celebración y validez, además de los requisitos establecidos por la constitución política, el concepto previo de la Secretaria de Hacienda, las firmas del representante de la entidad prestamista y del alcalde Municipal. En todo caso no se podrá exceder la capacidad de pago de la entidad prestataria.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Apropriaciones Presupuestales para la Gestión del Riesgo de Desastres.** Destínese el uno por ciento (1%) de los ingresos con recursos propios de Industria y comercio e Impuesto predial del Municipio de Sabanalarga Antioquia a la sostenibilidad e implementación de la política pública de gestión del riesgo





17

Municipio  
**SABANALARGA**  
NIT. 890.983.736-9

**CONCEJO MUNICIPAL**

...os componentes de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

**Parágrafo 1°.** El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, garantizará que en todo momento el Fondo cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

**Parágrafo 2°.** Los recursos del Fondo se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

#### CAPITULO V

#### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Control Fiscal.** El Municipio incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias.

**PARAGRAFO.** Los recursos que se hayan apropiado en el presupuesto Municipal de vigencia fiscal 2014 con destino a la prevención y la atención de emergencias, se trasladaran en el fondo que se crea en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación legal, y deroga todas las demás disposiciones municipales que le sean contrarias.





Municipio  
**SABANALARGA**  
NIT. 890.983.736-9

**CONCEJO MUNICIPAL**

... en el salón del Honorable Concejo Municipal a los treinta y un días (31) días del mes de Mayo de 2015, aprobado en sus dos debates reglamentarios, celebrados los días 23 y 31 de Mayo de 2015.

*William Moreno*  
**WILLIAM DE JESUS MORENO J.**  
Presidente H. Concejo Mpal

*Rosario Gil Villa*  
**ROSARIO GIL VILLA.**  
Secretaria H. Concejo Mpal.

**CONSTANCIA:** En la fecha 31 de mayo de 2015, paso el Acuerdo 006 "POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Fue dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal según Acta 002 de la comisión tercera de presupuesto y hacienda pública, de fecha diecisiete (17) de Mayo de 2015 se dio presentación ponencia y Acta 040 de Plenaria de la Corporación, a la fecha treinta y uno (31) de Mayo de 2015, respectivamente a la Secretaría General y de Gobierno para lo de su competencia.

*Rosario Gil Villa*  
**ROSARIO GIL VILLA.**  
Secretaria H. Concejo Mpal.

MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA	
NIT 890.983.736-9	
<b>01325</b>	
GESTION DOCUMENTAL RECIBIDO	
FECHA	02 JUN 2015
HORA	4:00 pm
FIRMA	Fátima Elby Paros





Municipio  
**SABANALARGA**  
NIT. 890.983.736-9

**SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**

**CONSTANCIA:** El Acuerdo que antecede fue recibido hoy, dos (02) de Junio de dos mil quince (2015) y pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su correspondiente Sanción.

**LUZ DARY BEDOYA RUA**  
Secretaria General y de Gobierno

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA ANTIOQUIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 136 de 1994, se sanciona el Acuerdo Municipal 006 de fecha treinta y uno (31) de Mayo de dos mil quince (2015) **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Por encontrarse ajustado a derecho. Al tenor de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la norma ibídem se ordena su publicación respectiva y envío a la Gobernación de Antioquia para la revisión de ley.

**EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

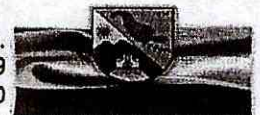
**CARLOS ARTURO HENAO LOPERA**  
Alcalde

**CONSTANCIA:** Hoy, dos (02) de Junio de dos mil quince (2015) es publicado por espacio de cinco días el Acuerdo Municipal Nro.006 de fecha treinta y uno (31) de Mayo de dos mil quince (2015) en las carteleras de la Administración Municipal de Sabanalarga.

**LUZ DARY BEDOYA RUA**  
Secretaria General y de Gobierno

Palacio Municipal Calle 20 N° 19 - 30, Sabanalarga - Antioquia, Colombia.  
Tel: (57-4) 8554201 / Fax: (57-4) 8554139  
Código Postal: 057020

[gobierno@sabanalarga-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@sabanalarga-antioquia.gov.co)  
[www.sabanalarga-antioquia.gov.co](http://www.sabanalarga-antioquia.gov.co)



**ALCALDÍA DE SABANALARGA**  
*No sé lo que quiero y te quiero a ti, pero trabajar juntos!*

Síguenos en:

[alcaldiadesabanalarga](https://www.facebook.com/alcaldiadesabanalarga) [@MpioSabanalarga](https://twitter.com/MpioSabanalarga)